



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 114, fecha: miércoles, 14 de Junio de 2017

SUMARIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE
RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL BOP-GU-2017 - 1824

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN APLICACIÓN
DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DEL AÑO 2016. BOP-GU-2017 - 1825

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2017 - 1826

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO DE LICITACIÓN BOP-GU-2017 - 1827

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2016 BOP-GU-2017 - 1828

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS SOMETIDOS A
COMUNICACIÓN PREVIA BOP-GU-2017 - 1829

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2017 - 1830

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTRO208), WELCOME TO BRIHUEGA. PLAZA DE PROFESOR.

BOP-GU-2017 - 1831

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ADJUDICACION BAR PISCINA

BOP-GU-2017 - 1832

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA

BOP-GU-2017 - 1833

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS

BOP-GU-2017 - 1834

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES SUBVENCIONES DENSTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

BOP-GU-2017 - 1835

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2017

BOP-GU-2017 - 1836

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFÉ INTEGRADO EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 1837

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

BOP-GU-2017 - 1838

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 1839

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN

BOP-GU-2017 - 1840

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2017 - 1841

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 1842

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACION INICIAL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE 2017

BOP-GU-2017 - 1843

MANCOMUNIDAD LA TORRECILLA

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1844



ADMINISTRACION DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

1824

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 38.340,48 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 7 de junio de 2017. EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución 06/10/08 B.O.E. del 13).Gregorio López Ortega.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de MAYO de 2017			
Beneficiario		Importe	
ALCANTARILLA RUIZ, MARÍA		2.396,28	
BODOR , DANIEL		2.396,28	
FERNANDEZ LOPEZ DE SAN ROMAN, MARTA MARIA		2.396,28	
GARCIA ARROYO, SILVIA		2.396,28	
ILIE , VIORICA		2.396,28	
LEON CAMARA, BEATRIZ		2.396,28	
MATEO AYUSO, ABRAHAM		2.396,28	
MENDEZ SAYAGO, MARGARITA		2.396,28	
MONTES CASTRO, MIRIAM OSIRIS		2.396,28	
MORA MOLERO, TERESA		2.396,28	
OSAS , PATIENCE		2.396,28	
PONTON GARCIA, ISIDORO		2.396,28	
RUANO OROZCO, PAULA		2.396,28	
SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA YOLANDA		2.396,28	
UGIAGBE , MERCY		2.396,28	
VALERO SANCHEZ, ABEL		2.396,28	
TOTAL BENEFICIARIOS:	16	TOTAL:	38.340,48



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN APLICACIÓN DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA DEL AÑO 2016.

1825

Doña Alma M^a Centeno Calderón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), en el ejercicio de la función de fedatario público municipal que me atribuye la Disposición Adicional Segunda.2.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a la documentación obrante a mi cargo, CERTIFICO:

Que a fecha de 05 de junio de 2017, el Pleno de esta Corporación adoptó por unanimidad de los presentes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“06. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN APLICACIÓN DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA DEL AÑO 2016.

Vistos los informes de Secretaría - Intervención que obran en el expediente y en conocimiento de todos los Concejales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Por unanimidad de los presentes se aprueban los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito núm. 02/2017, que modifica al presupuesto municipal, con el siguiente resumen:

Todo ello se financiará mediante aplicación de Remanente de Tesorería de Para Gastos Generales.

Partidas afectadas por la modificación propuesta:

AMORTIZACIÓN DE DEUDA

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito	C. Extra.
-	-	Amortización- Inversión- anticipada de préstamo del ICO. De aplicación al año 2014.	0	17.079,61
-	-	TOTAL	-	17.079,61



MEMORIA ECONÓMICA DE INVERSIÓN FINANCIERA SOSTENIBLE

La Disposición Adicional Decimosexta de la LOEPYSF:

Suplemento de crédito

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito inicial	Suplemento Crédito
161	62300	Inversión en instalaciones y maquinaria y utillaje de agua	100,00	8.000,00
165	62900	Otras inversiones asociadas a funcionamiento de servicios	11.000,00	12.000,00
171	62200	Inversiones en construcciones zonas verdes	15.000,00	24.000,00
1532	61900	Pavimentación vías públicas	7.000,00	20.000,00
		TOTAL		64.000,00

Crédito Extraordinario

Progr.	Econ.	Descripción	Crédito	C. Extra.
342	61900	Inversión de reposición de infraestructuras deportivas	0	10.000,00
2312	61900	Inversión de reposición de infraestructuras vivienda tutelada	0	4.000,00
330	61900	Inversión de reposición de infraestructuras casa de la cultura		4.000,00
		TOTAL		18.000,00

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación a que alude el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose éste acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Fontanar. 12 de junio de 2017. Víctor San Vidal Martínez. Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

1826

Doña Alma M^a Centeno Calderón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), en el ejercicio de la función de fedatario público municipal que me atribuye la Disposición Adicional Segunda.2.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a la documentación obrante a mi cargo, CERTIFICO:

Que a fecha de 05 de junio de 2017, el Pleno de esta Corporación adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente Acuerdo de Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

“Se establecen las siguientes bonificaciones a favor de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con las siguientes características:

Tipo	Renta per cápita	Bonificación
Familia numerosa especial	Menor a 550 €	50%
Familia numerosa general	Menor a 550 €	35%
Familia numerosa especial	Mayor o igual a 551 €	25%
Familia numerosa general	Mayor o igual a 551 €	20%

Para poder beneficiarse de las bonificaciones del cuadro anterior, en ningún caso el valor catastral de la vivienda habitual de residencia y objeto de bonificación podrá tener un valor catastral superior a 70.000 €.

Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

- Para los inmuebles incluidos en el padrón anual: antes de la fecha de devengo del impuesto (1 de enero de cada año).
- Para los inmuebles no incluidos en el padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas en el Catastro: con carácter general, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que presuponga su prórroga tácita. A tal efecto, y mientras continúe en vigor esta bonificación los posibles beneficiarios deberán solicitarlo en los plazos señalados para su concesión de forma anual, así como presentar la documentación anualmente que acredite que



su situación continúa.

Cuando el inmueble se destine además de a vivienda habitual de la unidad familiar, a otros usos (comercio, industria, etc.), la bonificación resultante se reducirá en la misma proporción que la superficie no destinada a vivienda represente respecto de la total.

Además, todos los integrantes de la familia numerosa deberán estar al corriente de pago de los tributos y tasas municipales a la fecha de solicitud.

La documentación a presentar, junto con la solicitud de bonificación, será la siguiente:

- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Libro de familia.
- Escrito de solicitud de la bonificación en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo. Cuando la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.
- Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo mediante la presentación del recibo del IBI del ejercicio inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la bonificación, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
- Documento oficial y actualizado acreditativo de la condición de familia numerosa y su tipología emitido de acuerdo al artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar del año inmediatamente anterior al que se solicita la bonificación.

Incompatibilidades

- El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.
- Estar al día con las obligaciones del ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fontanar.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se



considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Fontanar. 12 de junio de 2017. Victor San Vidal Martinez. Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1827

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de gestión del kiosco bar sito en la zona verde de la Urbanización La Celada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a. Organismo: Junta de Gobierno Local por delegación Alcalde de 13 de julio de 2015
- b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c. Obtención de documentación e información:
C/ Mayor, 18, Chiloeches, 19160 Teléfono: 949271139
Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es > perfil del contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas y en <http://chiloeches.sedelectronica.es/>
- d. Número de expediente: 566/2017.

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b. Descripción del objeto: Gestión del kiosco bar sito en la zona verde de la Urbanización La Celada
- c. División por lotes y número de lotes/unidades: No
- d. Lugar de ejecución/entrega: Zona verde Urbanización La Celada



- e. Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
- f. Admisión de Prórroga: Sí, por un año.
- g. CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV 55000000-0

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Varios (Oferta económica y mejora de adecentamiento). Cláusula Décima.

4. Valor estimado del contrato: 1.260 euros y 264,40 euros de IVA (incluida prórroga).

5. Presupuesto base de licitación: 30 € mensuales (IVA excluido)

6. Garantía exigidas.

- a. Provisional: No
- b. Definitiva: 500 €

7. Requisitos específicos del contratista: Cláusula Sexta del PCAP.

- a. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Exentos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: Durante el plazo de Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
- b. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Chiloeches. Calle Mayor, 14. 19160 Chiloeches

9. Apertura de ofertas: A las 12:00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Chiloeches, a 12 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2016

1828

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2.016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el Cardoso de la Sierra a 19 de mayo de 2.017, el Alcalde Rafael Heras Arribas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA

1829

El Pleno del Ayuntamiento de BUDIA, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de "actos sometidos a comunicación previa".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

BUDIA 30 DE MAYO DE 2017 EL ALCALDE Fdo.: Antonio García Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1830

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

BUDIA 30 DE MAYO DE 2017 EL ALCALDE Fdo.: Antonio García Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR0208), WELCOME TO BRIHUEGA. PLAZA DE PROFESOR.

1831

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación de UNA PLAZA DE PROFESOR/A a jornada completa, del Taller de Empleo del Ayuntamiento de Brihuega -Guadalajara- "Welcome to Brihuega" con Certificado de Profesionalidad HOTR0208 Operaciones Básicas de Restaurante y Bar , relativas a las ayudas establecidas en la Orden de la



Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012), modificada por la Resolución de 31/08/2016 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha, DOCM nº 177 de 9 de septiembre de 2016, donde se aprueba la convocatoria de talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo para 2016, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA PROFESOR-A:

GARCÍA GARCÍA	BEGOÑA	70164082Y
GONZÁLEZ DE LUCAS	VICTORIA	03117844X
ROBLEDO PÉREZ	FCO. JAVIER	04156537T

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA PROFESOR-A:

-----	-----
-------	-------

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Brihuega, a 8 de junio de 2017. El Alcalde Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ADJUDICACION BAR PISCINA

1832

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01/06/2017, se adjudicó el contrato de explotación del servicio de bar en piscina municipal, procediéndose a publicar su adjudicación

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES
 - a. Organismo. AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES
 - b. Dependencia que tramita el expediente. SECRETARÍA
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES
 2. Domicilio. PLAZA MAYOR 1
 3. Localidad y código postal. YUNQUERA DE HENARES 19210



4. Teléfono.949330001
 5. fax. 949330039
 6. Correo electrónico. secretaria@yunqueradehenares
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante.
<http://www.elperfildelcontratante.es/organismo/ayuntamiento-de-yunquera-de-henares>
- d. Número de expediente. 327/2017
2. Objeto del contrato:
- a. Tipo. Contrato Administrativo especial
 - b. Descripción. Explotación del servicio bar en la piscina municipal
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura).De 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6. .
 - d. Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del contratante, sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación. 11/05/2017
3. Tramitación y procedimiento:
- a. Tramitación. Urgente
 - b. Procedimiento. Abierto
4. Valor estimado del contrato: 8.000,00 euros.
5. Precio base de licitación:
- a. Importe neto: 2.000 euros/ anual. Importe total: 2.420,00 euros anuales (I.V.A 21% 420,00 euros)
6. Adjudicación del contrato:
- a. Fecha de adjudicación. 01/06/2017
 - b. Adjudicataria. CARLOTA PACHECO ROLANIA
 - c. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2102,00 euros/anual. Importe total: 2.543,42 euros.

Plazo para la formalización: dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Yunquera de Henares, a 2 de junio de 2017. José Luis González León. Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA

1833

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal



reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de poder formular alegaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://yebes.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yeves, a 9 de junio de 2017.-El Alcalde.-José Miguel Cócera Mayor.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS

1834

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 2017, aprobó inicialmente las Bases Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas.

Durante treinta días ha estado expuesto al público mediante edicto fijado en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia núm. 69 de 7 de abril de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación al Ayuntamiento de Alovera, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.1.b. y en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Alovera, adaptado tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento General de Subvenciones. Ello se llevará a cabo a través de las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones, con el fin de aprobar únicamente de forma anual las pertinentes convocatorias previa previsión presupuestaria.

El art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, establece:

1.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones podrá formar parte del contenido de la ordenanza general de subvenciones mediante su correspondiente anexo o podrá aprobarse de forma independiente.

2.- La norma reguladora de las bases de concesión de subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención.
- b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado primero de esta Ordenanza, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alovera.
- d. Procedimiento de concesión de la subvención.
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.



- f. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- g. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- h. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- i. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- j. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- k. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- l. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- m. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. La cuantía para cada modalidad de subvención se establecerá para cada ejercicio en el acuerdo de convocatoria de cada modalidad de subvención. Las bases de ejecución del presupuesto podrán actualizar las cuantías de las subvenciones así como otros aspectos de las distintas bases reguladoras que sea necesario actualizar.

II. OBJETO

1. Es objeto de las presentes bases, el establecimiento de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de apoyar económicamente a deportistas a los Clubes y Entidades Deportivas con sede en el municipio de Alovera, que no estén relacionados presupuestariamente, en concepto de gastos que se deriven de las competiciones oficiales y organización de eventos, estructurándose y fijándose en su contenido los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia del Ayuntamiento de Alovera.

2. Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de licencias e inscripción de equipos.



- Gastos de arbitraje.
- Gastos de desplazamientos para competiciones fuera del municipio.
- Material y equipamiento deportivo de competición y entrenamiento para el equipo.
- Gastos de entrenadores y personal técnico (monitores y fisioterapeuta)
- Gastos de lavandería derivados de las competiciones oficiales y eventos deportivos que se organicen.
- Gastos de atención médica y medicamentos.
- Gastos de agua suministrada a los diferentes equipos en las competiciones oficiales y eventos deportivos que se organicen.
- Gastos de trofeos.
- Gastos por utilización de instalaciones.

3. Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio al que corresponda la convocatoria.

Será de aplicación en cuanto a los gastos subvencionables el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el Art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Cuantía total máxima de la subvención. La cuantía destinada a cada convocatoria se concretará para cada ejercicio, en el acuerdo de convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria que en dicho acuerdo se disponga.

III. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta del Área de Deportes o equivalente



de acuerdo con la estructura organizativa que en cada caso se establezca.

2. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas;

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.
2. No serán invocables como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.
4. Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizado los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, en relación con la cuantía solicitada y la consignación presupuestaria existente.

3. La gestión de las subvenciones a que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

1. Los beneficiarios de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria los Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidos e inscritos en el registro administrativo correspondiente, con domicilio social en el Municipio de Alovera, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditación de suficiente repercusión y arraigo en el deporte municipal de Alovera concretada en la extensa participación de la población de Alovera en la práctica de la modalidad deportiva, ya sea deporte base, federado o para adultos.
2. Que los equipos del Club o Entidad participen en competiciones de sus ligas correspondientes de la temporada correspondiente al ejercicio económico en que se produce la convocatoria.



3. Además, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Aquellas entidades que, vencido el plazo previsto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Alovera o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad municipal.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

V. SOLICITUDES; PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes y documentos a adjuntar que a continuación se indicarán, deberán presentarse en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará a través de la Base Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General o Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alovera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

A la instancia de solicitud (que se ajustará al modelo normalizado que se contiene en el ANEXO I de estas bases) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud conforme ANEXO I.
- Fotocopia compulsada del código de Identificación Fiscal (CIF).
- Presupuesto desglosado conforme al ANEXO II
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (ESTATUTOS) con expresa identificación de los cargos representativos de la entidad.
- Fotocopia del libro de socios (si existe)
- Memoria explicativa de la finalidad de la subvención, según ANEXO III.
- Alta de terceros en el Ayuntamiento conforme ANEXO IV.
- Declaración responsable y jurada conforme ANEXO V.
- Currículum deportivo.

3. Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Alovera, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no



hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

1. Para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se indican:

1. Las categorías y/o relevancia de las competiciones de las que participa el club o entidad.
2. El número de socios y licencias federativas en vigor.
3. Número de equipos federados.
4. La participación y cooperación en actividades y/o eventos organizados por el Ayuntamiento de Alovera.
5. La organización de competiciones y/o eventos deportivos para la promoción del deporte de forma individual o con otras entidades.
6. La repercusión social de dicho Club o entidad en la población de Alovera a partir del desarrollo de las Escuelas Deportivas de este municipio, tanto del Deporte Bases como del Deporte Federado.

2. Cada uno de los criterios anteriormente citados será valorado de 0 a 10 puntos por una comisión de valoración que se constituirá al efecto.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados, transcurrido el cual sin que lo hubiera hecho, se les tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento sin más trámite.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

3. Recibidas las solicitudes, por el órgano instructor se emitirá informe de evaluación de las mismas, sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario, la documentación aportada y se realizará una valoración conforme a los criterios y baremación establecidos.

4. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente del Ayuntamiento de Alovera.

A tenor de lo señalado en el apartado anterior, la subvención será otorgada a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos y por orden de puntuación.



5. A la vista del informe emitido por la unidad administrativa correspondiente, dentro de la fase previa de evaluación, el órgano colegiado que se constituya (Comisión de Valoración), elevará propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El órgano colegiado (Comisión de valoración) estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente o Concejales expresamente designado por la Alcaldía para sustituirle, con la capacidad de dirimir en caso de empate.

VOCALES:

El Concejales Delegado de área o concejal en el quien se delegue.

Un concejal de cada grupo político municipal.

Primer Teniente Alcalde

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

VIII. CONCESIÓN

1. La subvención será otorgada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alovera, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, vista propuesta de la Comisión de Valoración respecto del cumplimiento de los requisitos documentales y de los criterios.

2. El Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será notificado a los interesados individualmente, en el plazo máximo de diez días a contar desde su adopción y en el mismo figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención, y el plazo y la forma de justificación.

Deberá contener además, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión del resto de las solicitudes, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que



accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos generales establecidos en la ley.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

IX. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Dado el interés público de la actividad a subvencionar, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuyo importe se indicará en la resolución de concesión.

2. Después de recibida la subvención, la cantidad percibida deberá ser justificada antes del día 31 de diciembre del año de concesión de la subvención; en caso de ser esta fecha sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente a la misma. Si la entidad beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida.

A tal efecto deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alovera la siguiente documentación:

1.- Memoria de la actividad realizada, según modelo normalizado que se contiene en el Anexo VI de las presentes bases, al que se adjuntará un dossier de toda la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc.), así como relación de trofeos o material deportivo otorgado.

2.- Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionables indicados en la base primera, y que tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias compulsadas.

- Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constanding en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.



X. OBLIGACIONES DEL LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión. Las actividades y eventos para los que se otorgan las ayudas habrán de realizarse en las fechas previstas por el Organizador y, en su caso, autorizadas; en cualquier caso, antes del día 31 de diciembre del año en curso, salvo casos justificados.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas, así como facilitar cualquier comprobación que la entidad concedente estime necesaria.
- Acreditar la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Alovera para la actividad o proyecto subvencionado, así como el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos económicos recibidos de cualquier otra Administración Pública, Ente público, entidades privadas o particulares, que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención y el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o recursos económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Los beneficiarios, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención. Adoptarán las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alovera o leyendas relativas a la financiación pública las actividades subvencionadas.

XI. INCUMPLIMIENTO, INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):



- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, y específicamente la no realización del objeto o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

3. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención del Ayuntamiento de Alovera.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

4. La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley de Subvenciones.

6. Inspección. El Ayuntamiento de Alovera realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

XII. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención de beneficiario de ayudas o subvenciones no previstas concedidas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, dará lugar a la modificación del acuerdo de concesión, pudiéndose disminuir el importe de la ayuda, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

XIII. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Se deberán publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de las



subvenciones concedidas, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones. En cualquier caso, se estará a lo previsto en el art. 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Datos del solicitante/Representante (Rellenar con mayúsculas)

Solicitante/Representante:

NIF:

Cargo en la entidad: Domicilio C.Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección correo electrónico:

Datos de la Entidad (Rellenar con mayúsculas)

Nombre de la entidad:

CIF Objeto Social/Deporte:

Domicilio: C.Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección correo electrónico:



SOLICITA QUE LA ENTIDAD DEPORTIVA A LA QUE REPRESENTA SEA BENEFICIARIA DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA EL AÑO.....

Documentos que se adjuntan (A cumplimentar por la Administración):

- Anexo I. Instancia solicitud
- Anexo II. Presupuesto Desglosado..... (Gastos, ingresos y conceptos)
- Anexo III. Memoria temporada pasada, programación de actividades y eventos.....
- Anexo IV. Alta o modificación a terceros
- Anexo V. Declaración responsable.
- Estatutos (libros actualizados del club)
- Fotocopia libro de socios

En Alovera, a ____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no haya sido presentada.

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I.

PARENTESCO:

El día _____ de _____ de _____

RECIBÍ,



ANEXO II

PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA

Presupuesto de gastos (Rellenar con mayúsculas)

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE/UNIDAD	TOTAL
Monitores			
Licencias Feder.			
Arbitrajes			
Material Depor.			
Desplazamiento			
Otros gastos			

Presupuesto total de gastos _____

Presupuesto de ingresos (Rellenar con mayúsculas)

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE/UNIDAD	TOTAL
Subvención Ayto			
Cuota Socios			
Cuota Alumnos			
Subv JCCM			
Subv Federación			
Patrocinio/Publicidad			
Otros Ingresos			

Presupuesto total de ingresos _____



ANEXO III

MEMORIA, PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS

Eventos organizados en el ejercicio anterior a la convocatoria (Rellenar con mayúsculas)

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN/DESCRIPCIÓN

Colaboración durante el ejercicio anterior a la convocatoria (Rellenar con mayúsculas)

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN/DESCRIPCIÓN

Programación de Eventos del ejercicio anterior a la convocatoria (Rellenar con mayúsculas)

ACTIVIDAD	FECHA	INSTALACIÓN/LUGAR



ANEXO IV

MODELO DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN DE DATOS:

PERSONALES

BANCARIOS

Interesado:

NIF:

Representante:

En calidad de:

Domicilio:

C. Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección Correo Electrónico:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Alovera sean ingresados en cuenta corriente del banco o caja de ahorros reseñada.

Y su representante (en su caso) a la presentación de este documento.

En Alovera, a ____ de _____ de _____

(El autorizante)

(El autorizado)

Nombre de la entidad:

Cuenta corriente:

Domicilio sucursal:



Código Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

CERTIFICAMOS: Que la cuenta corriente señalada en este documento figura abierta bajo el título de: _____

Cuyos firmantes son: _____

En Alovera, a ____ de _____ de _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____ con NIF _____, como Secretario del Club Deportivo o asociación _____.

DECLARA:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. No tener inhabilitación para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Alovera.
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos públicos no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
4. En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ayuntamiento de Alovera:

- Si ha recibido subvención o ayuda ha procedido a su justificación.
- Si ha recibido subvención o ayuda y está pendiente de su justificación.
- No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

En Alovera, a _____ de _____ de _____

Secretario

VºBº Presidente

A rellenar por la Corporación Municipal



Datos	1ª Subvención	2ª Subvención	Otras Subvenciones
Subvención Otorgada	_____	_____	_____
Concepto	_____	_____	_____
Fecha	_____	_____	_____

Conforme del Concejal de Deportes

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Datos del Solicitante/Representante (Rellenar con mayúsculas)

(Apellidos y nombre):

Solicitante/Representante:

NIF:

Cargo en la Entidad:

Domicilio: C.Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección de Correo Electrónico:

Datos de la Entidad (Rellenar con mayúsculas):

Nombre de la Entidad:

CIF:

Objeto Social:

Domicilio:

C. Postal:

Localidad:



Teléfono/Fax:

Dirección correo electrónico:

Importe recibido subvención año 20.....:

Importe a Justificar año 20.....:

Memoria (resumen de actividades año.....) (Rellenar con mayúsculas)

Actividad	Fecha	Observaciones/Descripción

Documentos que se adjuntan (A cumplimentar por la Administración)

Anexo VI. Instancia solicitud de Justificación de Subvención del año 20... Memoria de la Entidad del año 20....

Relación de Facturas del año 20....

En Alovera, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Alovera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alovera a 2 de junio de 2017. LA ALCALDESA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1835

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 2017, aprobó inicialmente las Bases Subvenciones destinadas a Asociaciones sin ánimo de Lucro.

Durante treinta días ha estado expuesto al público mediante edicto fijado en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia núm. 69 de 7 de abril de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del BASES SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y JUVENILES.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación al Ayuntamiento de Alovera, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.1.b. y en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la



aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Alovera, adaptado tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento General de Subvenciones. Ello se llevará a cabo a través de las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones, con el fin de aprobar únicamente de forma anual las pertinentes convocatorias previa previsión presupuestaria.

El art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, establece:

1.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones podrá formar parte del contenido de la ordenanza general de subvenciones mediante su correspondiente anexo o podrá aprobarse de forma independiente.

2.- La norma reguladora de las bases de concesión de subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención.
- b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado primero de esta Ordenanza, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alovera.
- d. Procedimiento de concesión de la subvención.
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- g. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- h. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- i. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- j. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- k. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- l. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



m. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. La cuantía para cada modalidad de subvención se establecerá para cada ejercicio en el acuerdo de convocatoria de cada modalidad de subvención. Las bases de ejecución del presupuesto podrán actualizar las cuantías de las subvenciones así como otros aspectos de las distintas bases reguladoras que sea necesario actualizar.

II. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, por el Ayuntamiento de Alovera, y mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a sufragar las actividades socioculturales de utilidad social o interés social, realizadas por Asociaciones del municipio, cuya finalidad sea la promoción y o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones.

El importe de la subvención será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceden la misma.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las actividades realizadas por la asociación cuya finalidad sea la promoción y difusión de la cultura, sociales y de ocio, así como gastos derivados de la adquisición de material para la realización de dichas actividades, además de los gastos de profesorado para aquellas asociaciones en las que sean imprescindible los mismos para su funcionamiento.

III. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las Asociaciones del municipio de Alovera o en los demás registros que procedan, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la realización de las actividades socioculturales y de ocio, siempre que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y tengan su domicilio social en el término municipal de Alovera.

Los beneficiarios de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el artículo 14 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre:

- a. Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión.
- b. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas, así como facilitar cualquier comprobación que la entidad concedente estime necesaria.
- c. Acreditar el coste total de la actividad o proyecto subvencionado, así como el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos económicos recibidos de cualquier otra Administración Pública, Ente público, entidades privadas o particulares, que financien las actividades subvencionadas.
- d. Comunicar al órgano concedente, la obtención y el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o recursos económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En todo caso, dichas ayudas no podrán exceder del 100% del coste de la actividad.
- e. De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

2.- Los beneficiarios, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención. Adoptarán las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alovera o leyendas relativas a la financiación pública las actividades subvencionadas.

V. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía destinada a cada una de las convocatorias se precisará en el correspondiente acuerdo por el que se produce la convocatoria.

VI. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será realizada por el responsable del Servicio Administrativo del Área de Cultura, que gestiona la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano que resulta competente en aplicación de la normativa de aplicación.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

1. Para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y para garantizar la concurrencia



competitiva en la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se indican:

A) Adecuación:

1. La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de las presentes bases.
2. La adecuación del presupuesto al objetivo del proyecto presentado.
3. Coherencia del proyecto con las demás actividades de la Asociación solicitante.

B) Criterios específicos:

1. Trayectoria y experiencia de la Asociación.
2. La colaboración de la Asociación con las Áreas del Ayuntamiento: ámbito cultural o de ocio.
3. Número de beneficiarios del proyecto presentado.
4. Recursos humanos y materiales afectos a las actividades propuestas.
5. Disfrute dirigido a la población en general.
6. Número de socios.

2. Cada uno de los criterios anteriormente citados será valorado de 0 a 10 puntos.

3. El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio; no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.

VIII. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

1. La documentación a presentar por los solicitantes será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente rubricada por el representante de la Asociación, así como tener carácter auténtico, o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. Impreso de solicitud (Anexo I)
2. Fotocopia del C.I.F de la Asociación.
3. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alovera o el Registro que proceda.
4. Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para las que solicita subvención, expresando presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar (Anexo II y III).
5. Presupuesto con el que cuenta la Asociación para el ejercicio en curso.
6. Representatividad y grado de interés y utilidad sociocultural de los fines de la Asociación.
7. Certificación del acta de la última elección celebrada por la Asociación en la que conste los nombres y apellidos de la Junta Directiva designada.
8. Alta a Terceros.
9. Memoria descriptiva de las actividades realizadas en el año anterior.
10. Acreditación, por cualquiera de los medios que permite el artículo 13.7 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 13 de la citada ley y que son las siguientes:

- a. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Estar incurso la Asociación, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- g. Acreditación de no haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras Áreas del Ayuntamiento.
- h. Acreditación de haber justificado la subvención concedida en este Ayuntamiento con anterioridad.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Asociación para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.



IX. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes y documentos establecidos en la base anterior deberán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación que se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alovera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, según el modelo normalizado (anexo I) y dirigirse a la Alcaldesa-Presidenta.

2. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

X. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

1. Recibidas las solicitudes, por el órgano instructor se emitirá informe de evaluación de las mismas, sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario, la documentación aportada y se realizará una valoración conforme a los criterios y baremación establecidos en la Base séptima.

2. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente del Ayuntamiento de Alovera.

A tenor de lo señalado en el apartado anterior, la subvención será otorgada a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos y por orden de puntuación.

3. A la vista del informe emitido por la unidad administrativa correspondiente, dentro de la fase previa de evaluación, el órgano colegiado que se constituya (Comisión de Valoración), elevará propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El órgano colegiado (Comisión de valoración) estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente o Concejales expresamente designado por la Alcaldía para sustituirle, con la capacidad de dirimir en caso de empate.

VOCALES:

El Concejales Delegado del área o concejal en quien se delegue.

Un concejal por cada grupo político municipal.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. Resolución. El Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será notificado a los interesados individualmente, en el plazo máximo de diez días a contar desde su adopción y en el mismo figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención, y el plazo y la forma de



justificación.

Deberá contener, además, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión del resto de las solicitudes, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos generales establecidos en la ley.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Contra los Acuerdos del órgano competente para conceder la subvención, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

XI. PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBE REALIZARSE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El período de realización de la actividad, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico en que se concede la subvención.



XII. FORMA Y REQUISITOS PARA EL ABONO

1. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. La Unidad administrativa correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal, con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable.

XIII. JUSTIFICACIÓN. MEDIOS POR LOS QUE DEBERÁ ACREDITARSE EL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1. La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos acreditativos del gasto con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

2. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el día 30 de diciembre del año al que se concede la subvención.

Para la justificación de la subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de la/s actividad/es realizada/s objeto de subvención, conforme al Anexo IV.

2- Memoria económica de todos los gastos e ingresos derivados de la realización de dicha/s actividad/es, a la que se acompañará una declaración responsable del Presidente o del Tesorero de la Asociación de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alovera, conforme a los Anexos V y VI.

3.- Acreditación de los gastos realizados mediante facturas (no se admitirán tickets ni recibís) que deben ser originales, correspondientes al año en que se libran los fondos y en la que constarán además del concepto y la cantidad por la que se hace efectiva, los siguientes datos del receptor final de los fondos:

- Número de factura o recibo.

- Nombre y apellido y razón social.

- Número de D.N.I. o C.I.F. - Dirección (calle, número y localidad) - Recibí,



fecha y firma.

Esta acreditación deberá llevarse a cabo por el subvencionado, sin necesidad de notificación alguna.

4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

XIV. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por otras Administraciones Públicas, Ente público, entidades privadas o particulares, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2. Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, y específicamente la no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

3. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Alovera.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

4. La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.



5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley de Subvenciones.

XV. INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Alovera realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

XVI. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVII. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVIII. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se deberán publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de las subvenciones concedidas, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones. En cualquier caso, se estará a lo previsto en el art. 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante/Representante (Rellenar con mayúsculas)

Solicitante/Representante:

NIF:

Cargo en la entidad: Domicilio C.Postal:



Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección correo electrónico:

Datos de la Entidad (Rellenar con mayúsculas)

Nombre de la entidad:

CIF Objeto Social:

Domicilio: C.Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección correo electrónico:

SOLICITA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA SEA BENEFICIARIA DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA EL AÑO.....

Documentos que se adjuntan (A cumplimentar por la Administración):

- Anexo I. Instancia solicitud
- Anexo II. Presupuesto Desglosado..... (Gastos, ingresos y conceptos)
- Anexo III. Memoria temporada pasada, programación de actividades y eventos.....
- Anexo IV. Alta o modificación a terceros
- Anexo V. Declaración responsable.
- Estatutos (libros actualizados del club)
- Fotocopia libro de socios

En Alovera, a ____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no haya sido presentada.

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.



NOMBRE:
 APELLIDOS:
 D.N.I.
 PARENTESCO:
 El día _____ de _____ de _____
 RECIBÍ,

ANEXO II

PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA

Presupuesto de gastos (Rellenar con mayúsculas)

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE/UNIDAD	TOTAL

Presupuesto total de gastos _____

Presupuesto de ingresos (Rellenar con mayúsculas)

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE/UNIDAD	TOTAL
Subvención Ayto			
Cuota Socios			
Cuota Alumnos			
Subv JCCM			
Otras subvenciones			
Patrocinio/Publicidad			
Otros Ingresos			

Presupuesto total de ingresos _____



ANEXO III

MEMORIA, PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS

Eventos organizados en el ejercicio anterior a la convocatoria (Rellenar con mayúsculas)

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN/DESCRIPCIÓN

Colaboración durante el ejercicio anterior a la convocatoria (Rellenar con mayúsculas)

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN/DESCRIPCIÓN

Programación de Eventos del ejercicio anterior a la convocatoria (Rellenar con mayúsculas)

ACTIVIDAD	FECHA	INSTALACIÓN/LUGAR



ANEXO IV

MODELO DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN DE DATOS:

PERSONALES

BANCARIOS

Interesado:

NIF:

Representante:

En calidad de:

Domicilio:

C. Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección Correo Electrónico:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Alovera sean ingresados en cuenta corriente del banco o caja de ahorros reseñada.

Y su representante (en su caso) a la presentación de este documento.

En Alovera, a ____ de _____ de _____

(El autorizante)

(El autorizado)

Nombre de la entidad:

Cuenta corriente:

Domicilio sucursal:

Código Postal:



Localidad:

Teléfono/Fax:

CERTIFICAMOS: Que la cuenta corriente señalada en este documento figura abierta bajo el título de: _____

Cuyos firmantes son: _____

En Alovera, a ____ de _____ de _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____ con NIF _____, como Secretario del Club o Asociación

_____.

DECLARA:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. No tener inhabilitación para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Alovera.
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos públicos no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
4. En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ayuntamiento de Alovera:

- Si ha recibido subvención o ayuda ha procedido a su justificación.
- Si ha recibido subvención o ayuda y está pendiente de su justificación.
- No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

En Alovera, a _____ de _____ de _____

Secretario

VºBº Presidente

A rellenar por la Corporación Municipal



Datos	1ª Subvención	2ª Subvención	Otras
Subvenciones			
Subvención Otorgada	_____	_____	_____
Concepto	_____	_____	_____
Fecha	_____	_____	_____

Conforme

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Datos del Solicitante/Representante (Rellenar con mayúsculas)

(Apellidos y nombre):

Solicitante/Representante:

NIF:

Cargo en la Entidad:

Domicilio: C.Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección de Correo Electrónico:

Datos de la Entidad (Rellenar con mayúsculas):

Nombre de la Entidad:

CIF:

Objeto Social:

Domicilio:

C. Postal:

Localidad:

Teléfono/Fax:

Dirección correo electrónico:



Importe recibido subvención año 20.....:

Importe a Justificar año 20.....:

Memoria (resumen de actividades año.....) (Rellenar con mayúsculas)

Actividad	Fecha	Observaciones/Descripción

Documentos que se adjuntan (A cumplimentar por la Administración)

Anexo VI. Instancia solicitud de Justificación de Subvención del año 20... Memoria de la Entidad del año 20....

Relación de Facturas del año 20....

En Alovera, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Alovera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alovera a 30 de mayo de 2017. LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2017

1836

Visto que en fecha 9 de mayo de 2.017, mediante Decreto de Alcaldía nº 2017-0093 fueron aprobadas las Bases que regirán el proceso selectivo para la constitución, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo temporal de socorristas de la piscina municipal para la temporada estival 2017, cuya convocatoria fue publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, la página web municipal www.pozodeguadalajara.com y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 91 de 12 de mayo de 2.017.

Considerando que el número de solicitudes remitidas por los aspirantes en el proceso selectivo resultan insuficientes para cubrir los puestos de trabajo convocados y la formación de una bolsa de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de Alcaldía nº 2017-0120, de 9 de junio de 2.017, se ha dispuesto:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en tres días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y en la página web municipal www.pozodeguadalajara.com.

En Pozo de Guadalajara, a 9 de junio de 2.017. EL ALCALDE .Fdo.: Teodoro
Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFÉ INTEGRADO EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL

1837

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 09 de junio, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de café-bar integrado en el recinto de la piscina municipal, a través de procedimiento abierto, TRAMITACIÓN URGENTE, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, y conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.
 2. Domicilio. Plaza Mayor, 1
 3. Localidad y código postal. Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. 19161
 4. Teléfono. 949 27 21 85
 5. Telefax. 949 27 22 16
 6. Correo electrónico. ayuntamiento@pozodeguadalajara.com
 7. Página web municipal: www.pozodeguadalajara.com
 8. Dirección de Internet del perfil del contratante. www.dguadalajara.es
 - d. Número de expediente: 416/2017.
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo. Contrato administrativo especial
 - b. Descripción: Explotación de Bar-Café integrado en el recinto de la piscina municipal.(Ver Pliegos en el perfil del contratante).
 - c. Ubicación Avenida de la Constitución n.º 5 - Planta Baja.
 - d. Duración del contrato :Desde la fecha de formalización del contrato, o firma del Acta de inicio, (de considerarse necesaria), hasta el día de cierre de la piscina municipal (aproximadamente 10 de septiembre de 2.017). Por acuerdo escrito de ambas partes, se podrá aplazar hasta el día 30 de septiembre de 2.017
 - e. CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 (Servicios de cafetería) y 55410000-7 (Servicios de gestión de bares)
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto.



- c. Criterios de adjudicación: único criterio de adjudicación: El precio.
4. Presupuesto base de licitación: 250 euros.(mas IVA 21%) al alza.
5. Garantías exigidas.
Provisional No se establece.
Definitiva: 250,00 €.
6. Presentación de ofertas :
 - a. Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, hasta las 13 horas. (Si el ultimo día de la presentación de oferta fuera inhábil se entenderá como fecha límite hasta la misma hora del siguiente día hábil.)
7. Apertura de ofertas:
 - a. Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.
Dirección: Calle de la Iglesia, 2
Localidad y código postal. Pozo de Guadalajara. 19161.
 - b. Fecha y hora: a las 10,00 horas del siguiente martes hábil posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, convocándose con la debida antelación a la Mesa de Contratación.
 - c. Composición Mesa de contratación: Su composición se publicará en el Perfil del contratante; así como cualquier variación en la fecha y hora de apertura de ofertas.
8. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozo de Guadalajara, a 9 de junio de 2017. Alcalde - Presidente, Fdo. : Teodoro Baldominos Carnerero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1838

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN POVEDA DE LA SIERRA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular, de los animales de compañía en el territorio de nuestro Municipio, en cumplimiento de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos y del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos aprobado por Decreto 126/1992, de 28 de julio.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animales de compañía a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

TITULO II. Animales de Compañía.

ARTÍCULO 3. Definición.

Se consideran animales domésticos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, aquellos que por su condición viven en compañía o dependencia de hombre y no es susceptible de ocupación.

Concretamente, a efectos de esta Ordenanza y en virtud del artículo 5 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, se considerarán animales de compañía a todos los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por éstas para su compañía.

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los Propietarios o Poseedores.

1. Según lo establecido en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y del Reglamento para la Ejecución de la ley 7/1990 de Protección de los Animales domésticos aprobado por Decreto 126/1992, de 28 de julio, el poseedor de un animal doméstico estará obligado a:

- Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a realizar cualquier tratamiento declarado obligatorio que le afecte y anotarlos en la cartilla sanitaria correspondiente.
- Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.
- El propietario o poseedor de un animal está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento, dentro de un plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición (si ya tiene más de tres meses).
- El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar al animal de forma



correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

— El propietario se obliga a disponer de un espacio suficiente para el animal de compañía cuando se le transporte de un lugar a otro.

— Fuera del domicilio el animal deberá de ir siempre en compañía de su dueño que lo llevará debidamente sujeto en evitación de daños a las personas y las cosas. Serán conducidos mediante cadena o cordón resistente, que permita el control del animal en todo momento y que no ocasione lesiones al animal. En caso de utilización de correa extensible, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes, animales o bienes.

— El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos. La persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación inmediata de las deposiciones del animal, mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de recogida de basuras, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada. Queda especialmente prohibido que los animales hagan sus deposiciones en las zonas infantiles

2. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

ARTÍCULO 5. Prohibiciones.

En virtud de los artículos 2 y 4 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos queda expresamente prohibido:

- a. Maltratar o agredir a los animales domésticos o someterlos, a cualquier otra práctica que les pueda producir, sin causa justificada, sufrimientos, daños o la muerte.
- b. Abandonarlos.
- c. Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénicosanitarias adecuadas.
- d. Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.
- e. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
- f. Hacer donación de los mismos, como reclamo publicitario o recompensas para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- g. Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin dar conocimiento de ello a la Consejería de agricultura, en la forma reglamentariamente prevista, y sin perjuicio del cumplimiento de las garantías previstas en la legislación vigente.
- h. Venderlos, donarlos o cederlos a menores de 14 años o a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
- i. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados y ferias autorizados.



- j. Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños o la muerte.
- k. La utilización de animales domésticos en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades cuando ello comporte crueldad, malos tratos o produzca la muerte.
- l. Organizar y celebrar luchas de perros, de gallos y demás prácticas similares.
- m. Las acciones y omisiones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos.
- n. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
- o. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- p. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o Encargado del centro.
- q. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
- r. Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.
- s. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

ARTÍCULO 6. Normas Comunes para todos los Animales de Compañía.

1. En virtud de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y del Reglamento de ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos aprobado por Decreto 126/1992, de 28 de julio, la tenencia de animales domésticos queda condicionada a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a realizar cualquier tratamiento declarado obligatorio que le afecte.

La normativa legal para el control, lucha y erradicación de zoonosis y epizootias de los animales domésticos deberá establecerse por la Consejería de Agricultura de acuerdo con cada situación de epizootiológica y sin perjuicio de la legislación ya existente.

Se podrán ordenar, por razones de sanidad animal o de salud pública, la vacunación, el tratamiento o el sacrificio obligatorio de los animales de compañía, así como establecer controles periódicos sobre los mismos.

Los veterinarios en ejercicio, las clínicas, los consultorios y hospitales veterinarios



llevarán un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación, de tratamiento o de sacrificio obligatorios, las cuales estarán a disposición de las autoridades locales competentes.

El sacrificio obligatorio se efectuará, salvo causa de fuerza mayor, de forma rápida e indolora y en recintos o locales aptos para tales fines.

Asimismo, se podrá ordenar el internamiento y aislamiento de los animales de compañía en caso de que se les hubieran diagnosticado enfermedades transmisibles, o existan indicios de ser portadores de las mismas ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera conveniente o necesario.

2. Los animales deberán disponer de espacio suficiente cuando se les transporte de un lugar a otro. Los medios de transporte y los embalajes que se utilicen deberán mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar adecuadamente desinfectados y desinsectados.

Durante el transporte los animales con destino a vida serán abrevidos y recibirán una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada para evitarles daños.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.

ARTÍCULO 7. Identificación y Registro Municipal.

Los poseedores de perros y gatos deberán censarlos en este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde que se adquirió. Esta identificación será obligatoria para los perros de todo el Municipio.

Para tal fin, corresponderá al Ayuntamiento establecer el Censo de las especies de animales domésticos.

ARTÍCULO 8. Documentación para el Censado de los Animales de Compañía.

La documentación para el censado del animal de compañía será facilitada por este Ayuntamiento al propietario del animal y deberá contener los siguientes datos:

- a. Especie.
- b. Raza.
- c. Aptitud.
- d. Año de nacimiento.
- e. Domicilio habitual del animal.
- f. Nombre del propietario.
- g. Domicilio del Propietario.
- h. Documento Nacional de Identidad del Propietario.

ARTÍCULO 9. Gestión de los Sistemas de Identificación y Modo de Identificación.

El sistema de identificación de los animales de compañía será realizado por el



Consejo del Colegio de Veterinarios de Castilla La Mancha, el cual controlará la asignación del código, la aplicación del transponder y los archivos de datos de forma que se garantice su fiabilidad y confidencialidad.

Este Consejo del Colegio de Veterinarios deberá emitir toda la información que le sea requerida relacionada con la identificación de animales de compañía y que figure en los correspondientes archivos de datos.

Asimismo, la identificación del animal estará formada por un código alfanumérico de un número de dígitos que permita que sea único para cada animal, sin que puedan existir dos o más animales con el mismo número de identificación.

El animal portará permanentemente su número de identificación censal al menos mediante tatuaje o placa metálica autorizada por la Dirección General de Ordenación Agraria.

ARTÍCULO 10. Implantación de la Identificación.

La implantación del código de cada animal se realizará de acuerdo con el siguiente sistema. Implantación de un elemento microelectrónico denominado «transponder» legible por medios físicos, portador del código emitido y adjudicado por el registro.

Dicho elemento deberá ser introducido en el lado izquierdo del cuello, bajo la base de la oreja, y deberá cumplir las siguientes características:

- a. Estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.
- b. Se presentará de forma individual y convenientemente esterilizado e incluirá un mínimo de cuatro etiquetas con un código de barras que contenga el código alfanumérico.
- c. La estructura del código alfanumérico que incorpore debe cumplir con la norma ISO 11.784 y el sistema de intercambio de energía entre el microchip y el lector lo establecido en la norma ISO 11.785.

El marcaje de los animales de compañía deberá ser realizado en condiciones de asepsia por veterinarios que estén autorizados para el ejercicio profesional.

El veterinario, antes del marcaje, verificará mediante reconocimiento del animal y uso del lector, que el perro o animal no haya sido marcado con anterioridad.

En ese caso, el veterinario validará el código si éste corresponde al tipo de transponder ISO 11.784 y comprobará que el transponder aplicado se lee correctamente.

ARTÍCULO 11. Documentación Justificativa de la Implantación de la Identificación.

1. Una vez producida la implantación de la identificación en virtud del artículo anterior, el propietario del animal deberá recibir del veterinario, en el plazo máximo de un mes, la documentación justificativa del código asignado e implantado en el animal.

Dicha documentación justificativa consistirá en un pasaporte individual del animal



ajustado a lo dispuesto en los Anexos I y II de la Decisión de la Comisión 2003/803/CE, de 26 de noviembre de 2003 por la que se establece un modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones. Este pasaporte individual, estará impreso en un tipo de papel que contendrá unas medidas de seguridad determinadas, que serán comunicadas por la Consejería de Agricultura al Consejo del Colegio de Veterinarios de Castilla La Mancha.

2. A su vez, el veterinario actuante deberá remitir a la Base de Datos del Registro, la documentación justificativa del código de identificación implantado.

Dicha documentación deberá contener al menos los siguientes datos:

- a. Del animal:
 - Código de identificación asignado.
 - Fecha en la que se realiza la implantación de la identificación.
 - Localización del transponder.
 - Especie.
 - Raza.
 - Sexo.
 - Capa.
 - Fecha de nacimiento del animal.
 - Lugar de estancia habitual del animal.
 - Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje.
- b. Del propietario.
 - Nombre y apellidos del propietario del animal.
 - NIF del propietario del animal.
 - Domicilio del propietario del animal.
 - Teléfono del propietario del animal.
- c. Del identificador.
 - Nombre y apellidos.
 - Domicilio.
 - Teléfono.
 - Número de colegiado.
 - Colegio al que pertenece.

ARTÍCULO 12. Modificaciones Censales.

Quienes cediesen o vendiesen algún perro o gato estarán obligados a comunicarlo a los Ayuntamientos respectivos dentro del plazo de un mes debiéndose indicar, en todo caso, el número de identificación censal para su modificación correspondiente.

Asimismo, los propietarios estarán obligados a notificar la muerte del animal en el lugar y plazo anteriormente citados a fin de proceder a tramitar la baja en el censo municipal del animal fallecido.

ARTÍCULO 13. Comunicación de Datos

Este Ayuntamiento deberá enviar anualmente los censos de los animales de compañía, de forma informatizada, a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería de Agricultura para su incorporación en el Registro Central de Identificación de Animales de Compañía.



TÍTULO IV. ANIMALES ABANDONADOS Y CENTROS DE RECOGIDA.

ARTÍCULO 14. Animales Abandonados.

Se considera animal abandonado aquel que no lleve identificación de su origen o propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

Corresponde a este Ayuntamiento la recogida de los animales abandonados y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin control de sus poseedores.

Este Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, sacrificado o cedido.

El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de 20 días, prorrogables en función de la capacidad de las instalaciones. Si transcurre dicho plazo podrá darse al animal el destino que se considere más conveniente.

Si el animal llevará identificación deberá notificársele dicho hecho al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de 20 días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado, dándosele el destino que proceda. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 15. Normativa.

El régimen de infracciones y sanciones se regula en los artículos 22 a 34 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y en los artículos 24 a 26 del Reglamento de ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre aprobado por Decreto 126/1992, de 28 de julio.

ARTÍCULO 16. Infracciones.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente Ley darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en vía penal o civil.

Se considerarán infracciones administrativas:

- a. El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente Ordenanza y en la legislación establecida en el apartado anterior.
- b. El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ordenanza y la legislación establecida en el apartado anterior.

A los efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.



Serán infracciones leves:

- a. Maltratar o agredir a los animales domésticos aun cuando no se les cause lesión alguna.
- b. Cuando un animal doméstico provoque, de manera demostrada, molestias a los vecinos, otras personas o animales.
- c. Hacer donación de los mismos como reclamación publicitaria o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- d. Venderlos, donarlos o cederlos a menores de 14 años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- e. Ejercer la venta ambulante de animales domésticos fuera de los mercados y ferias autorizados.
- f. Poseer perros sin que lleven su identificación censal.
- g. Infringir lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos.
- h. No mantener a un animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
- i. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénicosanitarias.
- j. No facilitarles la alimentación adecuada a sus necesidades.
- k. Venderlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin el control de la Administración.
- l. Incumplir las condiciones de transporte establecidas en el artículo 3 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.
- m. No censar a los perros y demás animales.
- n. Vender animales domésticos sin desparasitar o en malas condiciones sanitarias.
- o. La posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio.

Serán infracciones graves:

- a. No realizar los tratamientos declarados obligatorios en los animales domésticos.
- b. Abandonarlos.
- c. Agredirlos o maltratarlos causándoles lesiones graves.
- d. Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- e. Mutilarlos sin necesidad o sin el adecuado control veterinario.
- f. Cuando un animal doméstico provoque, de manera demostrada una situación de peligro o riesgo a los vecinos, otras personas o animales.
- g. No llevar el archivo a que hace referencia al artículo 6.2 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.
- h. Infringir lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 14 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.
- i. Incumplir las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley.
- j. La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades administrativas.



Serán infracciones muy graves:

- a. Agredir o maltratar a los animales domésticos hasta causarles la muerte.
- b. Suministrarles sustancias o alimentos que les produzcan la muerte.
- c. Su utilización en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades cuando ello comporte crueldad o malos tratos.
- d. Organizar y celebrar peleas de gallos, perros y prácticas similares.
- e. La prestación onerosa o gratuita de recintos o terrenos para la celebración de espectáculos o prácticas prohibidas por la
- f. Ley 7/1990, de 28 de diciembre.
- g. No realizar la vacunación, tratamiento o sacrificio obligatorio de los animales de compañía.
- h. El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre.

ARTÍCULO 17. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior podrán ser sancionadas con multas de 6 a 6.000 euros, de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Las infracciones leves, con multa de 6 a 150,25 euros.
- b. Las infracciones graves, con multa de 150,25 a 300,50 euros.
- c. Las infracciones muy graves, con multa de 300,50 a 6.000 euros.

2. El Ayuntamiento dará traslado de todas las infracciones cometidas a los órganos competentes para imponer las sanciones que, en virtud del artículo 31 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, son:

- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura en el supuesto de faltas leves.
- Al Director General de Ordenación Agraria en el supuesto de faltas graves.
- Al Consejero de Agricultura en el supuesto de faltas muy graves.

ARTÍCULO 18. Procedimiento Sancionador.

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ley será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 30 y siguientes de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre de Protección de los Animales Domésticos y de los artículos 24 a 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre aprobado por Decreto 126/1992, de 28 de julio, y, subsidiariamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el citado procedimiento el Ayuntamiento actuará como mero denunciante o colaborador.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y en el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos aprobado por Decreto 126/1992, de 28 de julio.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Poveda de la Sierra, a 6 de junio de 2017. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**1839**

Aprobados provisionalmente por el pleno de la Corporación en sesión de 8 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente de modificación de tributos, que a continuación se relaciona, queda expuestos al público en el Tablón de anuncios del ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario:

- Precio Público por Prestación del Servicio en la Escuela Infantil Municipal.

Molina de Aragón, 09 de junio de 2017. El alcalde, Fdo. Jesús Herranz Hernández

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

**APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN****1840****EDICTO**

En cumplimiento de lo previsto en el apartado b) del art. 49 y art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por Ley 11/1999, de 21 de abril, se hace publico que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 08.06.17, ha aprobado con carácter inicial el Reglamento Municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro Joven Municipal. Tal acuerdo provisional y el Reglamento a él referido se hallan expuestos al público en la página web y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquél, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo. El Reglamento a que se refiere este anuncio es el siguiente:

Reglamento Municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro Joven Municipal de Molina de Aragón (Guadalajara)

Molina de Aragón, 9 de junio del 2.017.El Alcalde, Fdo. D. Jesús Herranz Hernández.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS
TAURINOS POPULARES****1841**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno de este ayuntamiento de 4 de abril de 2017, de aprobación



inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y suelta de reses), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 84, de 14 de julio de 2014, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto del acuerdo adoptado es el siguiente:

“Se da nueva redacción al artículo 3, con este contenido:

«Artículo 3.- Organización.

1. Con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro, será necesaria la presencia del número mínimo de vehículos que establezca la legislación autonómica aplicable. En todo caso, el ayuntamiento determinará la presencia del número que se estime necesario para el buen desarrollo del festejo.

Los vehículos para participar en el encierro y, por tanto, para estar en la zona de suelta, deberán inscribirse en el ayuntamiento. Estos vehículos exhibirán en lugar visible un cartel identificativo facilitado al realizar la inscripción.

2. El número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una zona a otra del encierro será el que establezca la legislación autonómica aplicable».

En el artículo 4 se introduce un párrafo nuevo, el cuarto, quedando este artículo redactado del siguiente modo:

«Artículo 4.- Medidas de seguridad.

El ayuntamiento prohibirá la circulación de vehículos y personas en la zona de suelta, a excepción de la organización y los particulares.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido, llevándose a cabo por los vehículos un seguimiento de los astados.

En caso de que alguna res salga de la zona del recorrido previsto, la organización dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando los vehículos de la misma y los medios que considere oportunos. Si estos medios no resultaran suficientes, se sacrificará la res en la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes, para llevar el acto aislado de la vista del público.

Para tranquilizar y movilizar las reses ante el eventual riesgo de que abandonare la zona de suelta, se produjeran situaciones de especial riesgo o así lo exigiere la integridad física de este ganado se contará con la asistencia de la fuerza pública, de los medios técnicos legalmente autorizados por los veterinarios y los demás previstos en la normativa sectorial aplicable.



Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes del inicio y hasta la finalización del festejo, regirán las siguientes prohibiciones:

1º Prohibición de circular en cualquier vehículo, a pie o a caballo en todas las vías municipales de este perímetro, excepto organización y participantes, e incluyéndose en la prohibición el aparcamiento en dichas vías municipales.

2º No se podrá participar a caballo ni en vehículos».

Se introduce una disposición adicional única.

«Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara»”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupiana, 30 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

1842

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 12 de junio de 2017. EL ALCALDE: Fdo. Valentín Herranz Navarro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACION INICIAL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE 2017

1843

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al publico a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el EJERCICIO 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 7 de junio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Galve de Sorbe a 12 de junio de 2017. Firmado. El Alcalde. Francisco Javier Lopez Lorenzo.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA TORRECILLA

CUENTA GENERAL 2016

1844

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al



ejercicio 2016 de la Mancomunidad La Torrecilla, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En ARBANCÓN, a 9/6 de 2017.El Presidente,Gonzalo Bravo Bartolomé